



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



OTORGA PRÉSTAMO DE ENLACE POR LA SUMA DE 22.800 U.F. A EMPRESA INMOBILIARIA VIACASA S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL TRES PUNTAS II, COMUNA DE COPIAPÓ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 581

COPIAPO, 15 JUL. 2009

VISTO:

- a) El D.S. N°04 de 15 de enero de 2009 (V. y U.) que reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a corto plazo a las Empresas Constructoras, en especial lo dispuesto en los artículos 8° y 9°;
- b) La Resolución Exenta N°0659 de fecha 2 de febrero de 2009 que dispone plazo para la presentación de proyectos para el Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a corto plazo a las Empresas Constructoras;
- c) La Carta N°1652/2009 de fecha 18 de marzo de 2009 de la Inmobiliaria VIACASA S.A., donde ingresa a este SERVIU, el proyecto habitacional denominado "Tres Puntas II", compuesto por 240 departamentos, de la comuna de Copiapó;
- d) El Convenio celebrado entre el SERVIU Región de Atacama y la inmobiliaria VIACASA S.A. de fecha 26 de mayo de 2009 que dispone la reserva de 240 cupos de subsidios correspondiente al proyecto habitacional denominado "Tres Puntas II", de la comuna de Copiapó;
- e) La Resolución Exenta N°400 de fecha 26 de mayo de 2009 que aprueba el Convenio individualizado en el visto d);
- f) El Ord. N°073 de fecha 19 de marzo de 2009 (M. y U.) que modifica el presupuesto de préstamos para el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario D.S. 04/2009;
- g) La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece las normas sobre trámites de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° en relación a lo señalado en el artículo 3° del D.S. 04, que en su inciso final establece que el préstamo no podrá exceder del equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna de Copiapó que se fijó en 380 U.F.;
- b) La carta N°78/2009 emitida por la inmobiliaria VIACASA S.A. de fecha 12 de junio de 2009 que informa la fecha de inicio de las obras;

d) Que producto de este cumplimiento, la Inmobiliaria VIACASA S.A. ingresó a este SERVIU, mediante carta N°086/2009 de fecha 23 de junio de 2009, 4 boletas de garantía extendidas a nombre del SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, signadas con los números 48414; 484415, 484416 y 484417 todas emitidas por el banco CORPBANCA de fecha 19 de junio de 2009 por la suma total de 22.800 U.F. que garantizan la correcta inversión y oportuna y total devolución del préstamo de enlace que se otorga en la presente resolución;

e) Que conforme lo dispone el artículo 9 del D.S. 04, dichas boletas de garantía se extendieron cumpliendo con los requisitos establecidos en dicha norma;

f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 (V. y U.) y la Resolución N°122 de fecha 25 de febrero de 2009, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Otórguese préstamo de enlace a la inmobiliaria VIACASA S.A. por la suma de **22.880 U.F.**, según el valor de la unidad al día del pago efectivo, correspondiente al proyecto habitacional "Tres Puntas II" de la comuna de Copiapó, compuesto por 240 departamentos, por un plazo de 1 año contados desde la fecha de la presente resolución;

2.- La inmobiliaria deberá restituir dicho préstamo una vez practicada la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU Región de Atacama;

3.- El Departamento Jurídico redactará la escritura de otorgamiento y formalización de este préstamo la que será otorgada en los términos del artículo 61 de la Ley N°16.391, siendo de cargo del prestatario los gastos que ello irrogue;

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JBH

JBH

TRANSCRITO A:

- Viacasa Inmobiliaria S.A.
- SEREMI MINVU ATACAMA
- Dpto. Técnico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. OO.HH (2)
- Of. Partes